

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JUAN PABLO JARAMILLO PÉREZ C.C.98.712.910
Demandado	AMC POLIURETANOS S.A.S y JULIO ALBERTO TORO TORO
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00261 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto-ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en su Numeral 6." lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad".

Al efecto, se requiere que aclara las pretensiones de la demanda, toda vez que, en se mezclan hechos con pretensiones, generando confusión. Adicionalmente deberá indicar si lo pretendido es anular el Dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, el día 7 de septiembre de 2016.

En caso afirmativo deberá precisar si lo cuestionado es el porcentaje de pérdida de Capacidad Labora, la fecha de estructuración y/o el origen y deberá dirigir al demanda, contra las entidades involucradas en el trámite de calificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JUAN PABLO JARAMILLO PÉREZ** en contra de **AMC POLIURETANOS S.A.S y JULIO ALBERTO TORO TORO.**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543431823d3ab2de95df5fec33626ec658ed8f76da682b8ecd7e1f7ef77da135**

Documento generado en 19/08/2022 02:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>